



ALCALDÍA DE ZAFRA
(Badajoz)

B A N D O

Teniendo conocimiento esta Alcaldía de que con motivo de proximidad de las fiestas navideñas por las distintas asociaciones que utilizan como sede casetas de mampostería del recinto ferial, están interesando de la Federación de Asociaciones, autorización para abrirlas en determinados días festivos, tanto en horario de día como de noche, con motivo de la celebración de asambleas, reuniones de juntas directivas, etc.

Por medio del presente se recuerda a los adjudicatarios de dichas casetas que las normas de funcionamiento aprobadas en Pleno el 10 de Mayo de 2012 y publicado en BOP de 24 de Mayo de 2012, establecen, entre otras obligaciones, que no se podrá realizar actividad alguna que conlleve la comercialización (compra/venta) de cualquier tipo de mercadería (bebida, comida, etc...) o cualquier otro uso de tipo hostelero.

Igualmente establecen que no se autorizará el uso de las casetas festivas para aquellas actividades y/o eventos que precisen de un epígrafe en nuestro ordenamiento contable y fiscal que pudiera suponer una competencia desleal a establecimientos con su correspondiente licencia de apertura y documentación en regla.

De la misma manera, el uso de las casetas queda supeditado a la realización de actividades propias de la Asociación que la regenta, todo ello salvo en periodo de feria.

El incumplimiento de cualquiera de las normas podría dar lugar a la incoación de expediente disciplinario que podría concluir con multa, revocación de autorización para abrir la caseta o clausura de la misma, sin perjuicio de que, con carácter cautelar y como medidas provisional, se puede acordar su precinto.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

En Zafra a 13 de diciembre de 2017
EL ALCALDE

Fdo. José Carlos Contreras Asturiano.